

que se hayan producido reconocimiento de derechos, cuya notificación o fecha de vencimiento no hayan sido comunicados a la Intervención General para su contabilización e inicio del procedimiento recaudatorio, analizando las causas y procediendo a adoptar las medidas que procedan. Simultáneamente iniciarán expedientes para la declaración de la prescripción de todas las liquidaciones practicadas con más de cuatro años de antigüedad cuya notificación no haya sido posible.

15.- Relación nominal de deudores.

Los centros gestores del presupuesto de ingresos y los Organismos Autónomos formarán una relación nominal, por conceptos presupuestarios, de deudores en la que se consignará, para cada deudor, el número de su N.I.F., nombre e importe de los derechos reconocidos del presupuesto de 2002, que al cierre del ejercicio no se hubiese producido su ingreso en el Tesoro Regional. Esta relación, clasificada por conceptos presupuestarios, justificará el saldo de derechos pendientes de cobro con cargo al presupuesto de 2002 y por resultas de ejercicios cerrados.

16.- Conciliación de operaciones de transferencias internas.

Al proceder a la regulación de las operaciones de fin de ejercicio y previamente al cierre de las cuentas, se conciliarán las contabilidades de la Comunidad Autónoma con las de sus Organismos Autónomos y las de estos entre sí, comprobando que los gastos, ingresos, pagos y cobros que correspondan a operaciones internas se encuentren registrados por los mismos importes y aparezcan con los mismos saldos en los balances y en el resto de las cuentas anuales. A tal efecto, cada entidad contable comunicará a las restantes los importes que arroje su contabilidad, que deberán serle confirmados por escrito antes de proceder al cierre definitivo de las cuentas.

17.- Operaciones extrapresupuestarias.

La Intervención General y las oficinas de contabilidad en los Organismos Autónomos conciliarán el Balance de las cuentas extrapresupuestarias, al cierre del ejercicio, con las relaciones detalladas de las operaciones que integran los saldos de dichas cuentas, en las que detallarán el importe e identificación del tercero afectado por cada operación o el origen de la misma. Estas relaciones, clasificadas por cuentas, justificarán los saldos del Balance.

En base a dichas relaciones, los referidos órganos emitirán un informe acerca de la situación de las cuentas extrapresupuestarias, proponiendo que se instruya el procedimiento que corresponda para la depuración y reorganización de las mismas, con el siguiente alcance:

1. Ajuste de los saldos contables a las relaciones de existencias comprobadas.

2. Actualización de saldos mediante el análisis y la depuración de los movimientos de cargo y data que los integran, especificando los movimientos incursos en prescripción y aquellos otros cuyo origen resulte desconocido o que no se correspondan a existencias reales, a los efectos de su cancelación.

3. Reorganización de la clasificación y codificación de las cuentas.

Para ello se clasificarán las existencias en tres grupos: a) Saldos cuya composición se encuentre perfectamente identificada, b) Saldos sobre cuya composición, sin encontrarse perfectamente identificada en el momento del cierre, existan antecedentes en base a los cuales se prevea su identificación en un período razonable, c) Saldos respecto de los cuales sea imposible analizar su origen, contengan movimientos en que hayan prescrito los correspondientes derechos u obligaciones o concurra cualquier otra causa que aconseje su cancelación.

Mediante la instrucción del procedimiento que en cada caso corresponda y por Orden de esta Consejería, se autorizará la cancelación de todos los saldos referidos en el apartado c) y el ajuste de los señalados en los apartados a) y b) a las existencias comprobadas. Dichas operaciones se instrumentarán contablemente con los movimientos de pagos e ingresos en formalización que resulten necesarios, procediéndose al traspaso e imputación de las posibles diferencias a los presupuestos de ingresos o gastos, cuando así corresponda.

18.- Actos de recepción.

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2002, la solicitud de representante a la Intervención General para asistir a las recepciones se deberá hacer con la antelación suficiente que permita que la comprobación material de la inversión se efectúe en un plazo que posibilite el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

1.- Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos y a la Intervención General a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

2.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 17 de octubre de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10619 Orden de 22 de octubre de 2002 del Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia por la que se delegan competencias en el Gerente de la entidad.

La Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento crea, en su Capítulo III, la Entidad Regional de Saneamiento y depuración (ESAMUR), a la vez que la dota de una estructura organizativa básica.

Posteriormente, dicha ley fue desarrollada mediante Decreto 90/2002, de 24 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad Regional. En el artículo 11 de dicha norma, que regula las atribuciones del Presidente del Consejo de Administración de ESAMUR, se atribuye al

mismo la representación legal de la Entidad. Por otra parte, en el artículo 14.3, que establece las atribuciones del Gerente de la Entidad, se contempla en su apartado g) el ejercicio de las funciones que pudieran delegar en él el Presidente o el Consejo de Administración de ESAMUR.

Conforme al artículo 12.1, párrafo segundo, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los órganos de contratación de los Organismos Autónomos y demás Entidades Públicas serán aquellos que estenten su representación legal.

Con el fin de lograr una gestión más acorde con los principios de economía, celeridad y eficacia que gobiernan la actuación administrativa, resulta conveniente delegar en el gerente las competencias relativas a la contratación menor.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 61 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Primero.- Delegar en el Gerente de ESAMUR todas las facultades de contratación que correspondan al Presidente del Consejo de Administración en aquellos contratos calificados como menores por la legislación vigente.

Segundo.- En la antefirma de los documentos o actos administrativos que se firmen por delegación se hará constar tal circunstancia, así como la referencia expresa a esta disposición.

Tercero.- La delegación de atribuciones establecida en la presente Orden podrá ser revocada en cualquier momento, pudiendo igualmente el órgano delegante avocar para sí cualquier actuación que considere convenientes en el ámbito de la delegación, en los terminos previstos en el artículo 13 y 14 de la Ley 30/1992, ya citada.

Disposición Final.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de octubre de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

10367 Edicto por el que se notifica la resolución de admisión a trámite de reclamación patrimonial.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. Alejandro García García, cuyo último domicilio conocido es c/ La Filomena C, 3.º A de Puente Tocinos (Murcia), que mediante

Resolución de fecha 19-9-02, se admite a trámite la reclamación interpuesta, incoándose el expte. 542/02, siendo la instrucción del mismo llevada a cabo por el Servicio de Régimen Jurídico del Servicio Murciano de Salud, que realizará aquellos actos de instrucción que considere convenientes.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, se informa que, conforme el art. 6 del R.D. 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de las Administraciones Públicas, en materia de responsabilidad patrimonial, en relación con el art. 71.1 de la Ley 30/92, su escrito de reclamación debe ir acompañado de la proposición de prueba, concretando lo medios de prueba de que pretenda valerse, por lo que se le requiere para que, en el plazo de 10 días, subsane dicha falta.

Murcia, a 15 de octubre de 2002.— El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

10346 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda Económica Para Personas Mayores n.º Expte 385/00, a nombre de D./D^a Inocencia Peñalver Las Heras.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a D./D^a Inocencia Peñalver Las Heras, con NIF 22.339.218-P, cuyo último domicilio conocido es C/ Calvario, 56- Espinardo (Murcia), que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 16/01/2002, Revocar la Resolución de dicha Dirección de fecha 15/11/2000 por la que se concedió una Ayuda Económica Para Personas Mayores, n.º expte. 385/00 y declarar pago indebido a D./D^a Inocencia Peñalver Las Heras la cantidad de 201,94 € (33.600 pts.), así como su obligación de reintegrarlos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones) situada en C/ Ronda de Levante, n.º 16, Murcia.

Murcia, 3 de octubre de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.